



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Presidencia

7354 Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011. 20154

##### Consejo de Gobierno

7355 Decreto n.º 63/2012, de 11 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 16 de mayo de 2012. 20157

7356 Decreto n.º 64/2012, de 11 de mayo, por el que se garantizan los servicios mínimos de la Universidad de Murcia durante la huelga convocada por la misma para el día 16 de mayo de 2012. 20162

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

7357 Resolución R-207/12, de 17 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Máquinas y Motores Térmicos" a don Francisco Vera García. 20165

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

7358 Orden de 3 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Yecla. 20166

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

7359 Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la fecha de celebración de la prueba de diagnóstico de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2011/2012. 20167

BORM



#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

7360 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de construcción de un embalse de 3.000 m<sup>3</sup> en el Cabezo Gordo, término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de Hanson Hispania, S.A, (A-28169423), con n.º de expediente 693/09 AU/EIA. 20168

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7361 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del proyecto de ejecución de balsas de evaporación de salmuera, sitas en el paraje Salero de la Rosa, en el término municipal de Jumilla, promovido por JUMSAL, S.A. 20169

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio de Fomento Dirección General de Ferrocarriles

7362 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 18 de abril de 2012 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, "Proyecto modificado n.º 1 de construcción de plataforma. Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Colada de La Buena Vida-Murcia". En los términos municipales de Beniel, Murcia y Orihuela. Expte. 251ADIF1204. 20170

### III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

7363 Procedimiento ordinario 1.505/2009. 20177

#### De lo Social número Tres de Cartagena

7364 Procedimiento ordinario 272/2012. 20178

#### Primera Instancia número Once de Murcia

7365 Procedimiento ordinario 1.007/2009. 20179

#### Instrucción número Siete de Murcia

7366 Juicio de faltas inmediato 141/2011. 20180

#### De lo Social número Cuatro de Murcia

7367 Procedimiento ordinario 802/2010. 20181

7368 Procedimiento ordinario 796/2010. 20183

7369 Demanda 569/2010. 20185

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

7370 Despido/ceses en general 152/2012. 20187

7371 Despido/ceses en general 118/2012. 20190

#### Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

7372 Seguridad Social 637/2011. 20193

#### IV. Administración Local

##### Alhama de Murcia

7373 Anuncio de convocatoria para la contratación laboral de un Administrativo en prácticas. 20195

7374 Exposición pública del padrón fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales correspondiente al presente ejercicio. 20196

##### Cartagena

7375 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector LD1 Norte en Los Dolores, Cartagena. 20197

##### Las Torres de Cotillas

7376 Anuncio de licitación del contrato de servicios correspondiente a la gestión del Ecomarque Municipal. 20198

##### Molina de Segura

7377 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela en UIC y otra en la UAI-T1. 20200

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Notaría de don Bernardo Más Bermejo

7378 Anuncio de venta extrajudicial de fincas hipotecadas. 20201

##### Notaría de don Fernando Viguria Alday

7379 Subasta notarial. 20219

7380 Rectificación en subasta notarial. 20220

##### Notaría de don Jesús de la Fuente Galán

7381 Subasta notarial. 20221

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

**7354 Ley 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las ayudas concedidas en aplicación del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, así como en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen medidas complementarias para paliar los daños producidos por los movimientos sísmicos acaecidos en Lorca el 11 de mayo de 2011.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### **Preámbulo**

La publicación del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, determina en el párrafo segundo de su artículo cinco: "En todo caso el reconocimiento y pago de las ayudas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se llevará a cabo con sujeción a las normas presupuestarias y de control previstas en el ordenamiento de la Comunidad". Se refiere a las ayudas reguladas por los reales decretos-Leyes 6/2011, de 13 de mayo, y 17/2011, de 31 de octubre, por los que se adoptaron medidas encaminadas a paliar los efectos de los movimientos sísmicos ocurridos en Lorca el día 11 de mayo de 2011.

Esa normativa está integrada por el articulado del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y las previsiones que hay en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ninguna de ellas hay normas de específica aplicación a las peculiaridades de los expedientes que se van a generar en aplicación del referido Real Decreto-Ley, peculiaridades que derivan del particular régimen de financiación y pago que en él se establece.

El hecho de que los fondos que debiera aportar la Comunidad Autónoma provengan de un préstamo a suscribir con el Instituto de Crédito Oficial (ICO), pero queden retenidos para su abono a los beneficiarios junto con los que el Estado transferirá a dicho organismo hasta completar el importe total que se les haya concedido, supone la ruptura del procedimiento general de gestión de los créditos presupuestarios y condiciona de manera notable la instrucción de los expedientes, e implica la asunción por el ICO de la función de agente de los pagos ordenados por la Comunidad Autónoma. Pero lo anterior no exime de que en los expedientes deba quedar acreditada su financiación íntegra, comprensiva tanto de la parte autonómica como de la estatal. Es respecto de esta última de la que se echa en falta una previsión en el Real Decreto-Ley de cómo se acredita.

En lo que a la parte autonómica respecta no hay duda de que sus presupuestos deben reflejar adecuadamente el consumo de los créditos propios para financiar la concesión de ayudas, lo que se debe hacer siguiendo las normas de general aplicación mediante la aportación de los adecuados documentos contables de ejecución presupuestaria.

Ahora bien, la obligación legal incondicionada que el número 4 del artículo 6 del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, impone a la Administración General del Estado, de transferir al ICO, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad, las cantidades que le correspondan, implica la presunción legal de la existencia de los recursos estatales que financien las ayudas que se concedan. En favor del argumento obraría la garantía que supone el hecho de que en la Comisión Mixta esté representada la Administración General del Estado, permitiendo considerar que la propuesta de concesión de ayudas en cuya aprobación participa en pie de igualdad con la Comunidad, cuenta con los recursos estatales suficientes para financiarla.

Todo lo anterior hace imprescindible introducir las previsiones que atiendan las especificidades del régimen jurídico de presupuestación y control de las referidas ayudas, con el fin de dotar de seguridad jurídica el empleo de los fondos públicos, a la vez que dé la necesaria flexibilidad a su gestión para permitir una más rápida respuesta a los problemas que el seísmo ocasionó y ambas administraciones deben afrontar. Y hay que hacerlo con carácter inmediato para evitar la demora que en el pago de las ayudas puede provocar el vacío normativo existente, teniendo en cuenta la ratificación del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, por el Congreso de los Diputados el pasado 25 de abril, y que esa finalidad es la razón última de su adopción.

#### **Artículo único. Régimen de presupuestación y control.**

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia generará los créditos necesarios para la concesión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, y en el Real Decreto-Ley 17/2011, de 31 de octubre, por el importe del préstamo a suscribir con el Instituto de Crédito Oficial según lo establecido en el Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, así como por el de sus posibles ampliaciones, en caso de llevarse a cabo las mismas.

2. En caso de que la previsión hecha para un tipo de ayudas se demostrara insuficiente para atender las solicitudes presentadas, los créditos destinados a financiarlas se podrán compensar mediante transferencia con el exceso detectado para los habilitados para otro tipo de ayudas, y ello con independencia de que implique el trasvase de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes, por lo que estos créditos no se verán afectados por las limitaciones

del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

3. Los remanentes no utilizados a fin de 2012 serán de incorporación obligatoria en futuros ejercicios.

4. La acreditación de la financiación necesaria para la concesión de las ayudas exigirá la incorporación al expediente del correspondiente documento contable de ejecución del presupuesto de la Comunidad Autónoma, en la parte que a ella corresponda. La de la parte estatal quedará acreditada con la existencia del propio acuerdo de la Comisión Mixta.

5. Se faculta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas, para dictar cuantos actos sean necesarios para la concesión y propuesta de pago de las mismas por su importe total, incluyendo tanto la aportación del Estado como la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Las propuestas de concesión y pago de las ayudas, incluyendo ambas aportaciones estatal y autonómica, serán sometidas a fiscalización previa de la Intervención que la ejercerá aplicando el régimen de fiscalización limitada previa, pudiendo practicarla mediante muestreo, en caso de que el número de expedientes lo aconseje, previa autorización de la Intervención General de la Comunidad.

#### **Disposición adicional**

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional con carácter trimestral, de las ayudas que se hayan tramitado a través de este procedimiento en cada periodo.

#### **Disposición final**

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia a 11 de mayo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**7355 Decreto n.º 63/2012, de 11 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros docentes de enseñanza pública no universitaria dependientes de la Administración Pública de la Región de Murcia con motivo de la huelga convocada para el día 16 de mayo de 2012.**

Con fecha 4 de mayo de 2012, las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO) y Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza (STERM-INTERSINDICAL), han presentado preaviso de convocatoria de una huelga para el día 16 de mayo de 2012 desde las 12 horas hasta el fin de la jornada laboral correspondiente al turno de mañana, entre el personal de centros docentes de la enseñanza pública no universitaria dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13 de abril), reconoce a los empleados públicos "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional, ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y el ejercicio del derecho de huelga en el ámbito público educativo, podría generar perjuicios al derecho de la educación del alumnado, por lo que se hace necesario establecer unos servicios mínimos que lo garanticen. Por otro lado el servicio esencial de la educación no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad. Así mismo, el cierre de los centros, o la falta del personal imprescindible para atender al alumnado que acuda al centro, puede limitar el derecho al trabajo de los padres del alumnado o el derecho al trabajo de quienes no secunden la huelga.

Por tanto, dado que el ejercicio del derecho a la huelga puede colisionar con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, resulta imprescindible dictar las medidas oportunas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de manera que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

Por todo ello los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido fijados para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de dichos derechos, teniendo como criterios para la determinación de los servicios mínimos la edad y las características especiales del alumnado, por necesitar una especial protección.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y previo acuerdo del Comité de Huelga el día 9 de mayo de 2012, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2012,

**Dispongo:**

**Artículo 1.**

La situación de huelga del personal que presta servicios en los centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el día 16 de mayo de 2012 desde las 12 horas hasta el fin de la jornada laboral correspondiente al turno de mañana, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos esenciales.

**Artículo 2.**

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que acompaña al presente Decreto.

2. El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, comunicará a los directores de cada uno de los centros docentes dependientes de ésta, los criterios que deberán aplicarse para la designación de las personas que deban atender los servicios mínimos durante el día 16 de mayo de 2012. Los directores serán los encargados de efectuar las notificaciones a las personas designadas.

**Artículo 3.**

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.1), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

**Artículo 4.**

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**Artículo 5.**

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa

situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

**Disposición adicional única.**

Todas las referencias para las que en este Decreto se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

**Disposición final única.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

**Anexo**

CENTROS EDUCATIVOS:

Escuelas Infantiles de cero a tres años:

Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Escuelas Infantiles de tres a seis años:

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

-Hasta 5 unidades: 2 maestros.

-6 o más unidades: 3 maestros.

Colegios de Educación Infantil y Primaria:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

-De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

-De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

-Más de 18 unidades: 6 maestros.

Para atender el servicio de comedor un profesor responsable de comedor y un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Colegios Rurales Agrupados:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros:

-De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

-De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

-Más de 18 unidades: 6 maestros.

Colegios de Educación Especial:

-CEE Eusebio Martínez (Alcantarilla): 5 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios, Maestro y Auxiliar Técnico Educativo (ATE)).

-CEE Primitiva López (Cartagena): 17 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, Ayudante Técnico Sanitario (ATS) y ATE).

-CEE Las Boqueras (Murcia): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro y ATE).

-CEE Enrique Viviente (La Unión): 3 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro y ATE).

-CEE Ascruz (Caravaca): 23 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS, ATE, Cocinero y Limpiador).

-CEE Pilar Soubrier (Lorca): 33 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS, ATE, Cocinero y Limpiador).

-CEE Pérez Urruti (Churra): 17 puestos de trabajo, (Director, Jefe de Estudios, Maestro, ATS y ATE).

-CEE Cristo de la Misericordia (Murcia): 13 puestos de trabajo, (Director, Maestro, Jefe de Estudios, ATS y ATE).

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes maestros y profesores:

-Educación Infantil y Primaria:

-De 4 a 9 unidades: 2 maestros.

-De 10 a 18 unidades: 4 maestros.

-Más de 18 unidades: 6 maestros.

-ESO:

-De 4 a 8 grupos: 1 profesor.

-Más 8 grupos: 2 profesores.

Para atender el servicio de comedor un cocinero si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y profesor responsable de comedor.

Institutos de Enseñanza Secundaria:

Director, Jefe de Estudios, Ordenanza y los siguientes profesores:

-ESO:

-De 4 a 8 grupos: 1 profesor.

-Más de 8 grupos: 2 profesores.

En caso de existir Aula Abierta se contará además con un Auxiliar Técnico Educativo (ATE) y un Maestro de Pedagogía Terapéutica (PT) o Maestro de Audición y Lenguaje (AL).

Centros de Educación de Adultos:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza:

Centros Integrados de Formación Profesional:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Conservatorios de Música y Danza:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Escuela de Arte:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Conservatorio Superior de Música:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Escuela Superior de Arte Dramático:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.



Escuela Superior de Diseño:

Director, Jefe de Estudios y Ordenanza.

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:

Director y Secretario.

Centros de Profesores y Recursos:

Director, Secretario y Ordenanza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

#### **7356 Decreto n.º 64/2012, de 11 de mayo, por el que se garantizan los servicios mínimos de la Universidad de Murcia durante la huelga convocada por la misma para el día 16 de mayo de 2012.**

La Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

El derecho a la huelga no es un derecho absoluto, sino que puede experimentar limitaciones o restricciones en su ejercicio, y debe ser conjugado con la garantía de que se atiende a los intereses generales y se mantengan los servicios públicos de reconocida e inaplazable necesidad, de forma tal que se evite la producción de situaciones de desamparo.

El artículo 28.2 de la Constitución establece la posibilidad de acordar medidas cuya finalidad sea garantizar el funcionamiento de los citados servicios esenciales de la Comunidad, cuyo desarrollo en el ámbito laboral ha de buscarse en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

En consecuencia, ante el anuncio de una situación de huelga, es imprescindible adoptar las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales, de modo que sin coartar los derechos individuales se atiende al interés general.

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 27 febrero 1995 y de 16 octubre 2001) el concepto de «autoridad gubernativa» del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo tiene una naturaleza política y no meramente administrativa, pues así parece demandarlo esa ponderación de los intereses de la comunidad que resulta necesaria para la fijación de los servicios mínimos.

De conformidad con dichas premisas, habiéndose convocado una huelga en la Universidad de Murcia para el día 16 de Mayo de 2012, y en lo que se refiere a la prestación de los servicios universitarios en la citada Universidad, se ha considerado que deben estar mínimamente cubiertas las prestaciones necesarias del servicio público de educación universitaria, de modo que no se lesionen los derechos legítimos de la comunidad universitaria.

Vistas la propuesta de la Universidad de Murcia, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la misma y con acuerdo total, se han determinado los servicios mínimos en la citada Universidad con motivo de la huelga convocada para el día 16 de Mayo de 2012.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36.º de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de

Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de mayo de 2012

**Dispongo:**

**Artículo 1.-** El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Decreto se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 16 de mayo de 2012.

**Artículo 2.-** Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.-** Lo dispuesto en los apartados precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

**Artículo 4.-** Al personal al servicio de la Universidad de Murcia que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

**Artículo 5.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 11 de mayo de 2012.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

**Anexo**

UNIVERSIDAD DE MURCIA

1.- Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas evaluables establecidas antes del día 4 de mayo, y se hayan de realizar el día 16 de mayo.

2.- Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que a continuación se enumeran:

a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo y Campus de La Merced.

b) Animalario y Hospital Clínico Veterinario: una persona por turno

c) Atención a edificios: un auxiliar de servicios por edificio y turno, salvo en los edificios: Cuartel de Artillería, Centro Social, Rector Soler, SAI, ATICA. Sin servicios mínimos en turno de noche en el Servicio de Actividades Deportivas. En el edificio Biblioteca General de Espinardo, sólo turno de mañana; Edificio Biblioteca Campus de la Merced, sólo turno de tarde.

d) Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ATICA): una persona por turno.



e) Área de Bibliotecas: 1 Auxiliar de Archivos y Bibliotecas en la Biblioteca General de Espinardo en turno de mañana y un Auxiliar de Archivos y Bibliotecas en la Biblioteca del Campus de la Merced en turno de tarde (labores exclusivamente de vigilancia, quedando excluido el préstamo y devolución del mismo).

f) Registro General: una persona en turno de mañana.

g) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

h) Un técnico para el quirófano de urgencias del Hospital Clínico Veterinario, en los mismos términos que en un festivo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7357 Resolución R-207/12, de 17 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Máquinas y Motores Térmicos" a don Francisco Vera García.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-727/11, de 26 de diciembre, para la provisión de la plaza 18F/11/TU del área de conocimiento "Máquinas y Motores Térmicos".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a D. Francisco Vera García, con D.N.I. 23245025-Y, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Máquinas y Motores Térmicos", adscrita al departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código TU 451.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 17 de abril de 2012.—El Rector, Félix Faura Mateu.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**7358 Orden de 3 de mayo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos del municipio de Yecla.**

El Ayuntamiento de Yecla ha solicitado, con motivo de la celebración en este municipio de las Fiestas de San Isidro, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

#### Orden

**Primero.-** En el municipio de Yecla, con motivo de las Fiestas de San Isidro, los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 13, 19 y 20 de mayo de 2012

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 3 de mayo de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7359 Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la fecha de celebración de la prueba de diagnóstico de Educación Primaria correspondiente al curso escolar 2011/2012.**

La Resolución de 21 de marzo de 2012 (BORM 30 de marzo de 2012) de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, organizaba la prueba relativa a la evaluación de diagnóstico correspondiente al curso escolar 2011/2012.

Dicha Resolución determinaba que la evaluación de diagnóstico del alumnado de cuarto curso de Educación Primaria se efectuaría el día 16 de mayo de 2012.

Al objeto de no interferir en la convocatoria de huelga en la Enseñanza Pública no Universitaria para el día 16 de mayo de 2012, procede modificar la fecha de celebración de la citada prueba.

El Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, atribuye las competencias en materia de evaluación y calidad educativa a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

En consecuencia, y en virtud de las competencias otorgadas en el Artículo 4 del precitado Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, esta Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa

**Resuelve:**

**Artículo único.** Trasladar la fecha de realización de la prueba relativa a la evaluación de diagnóstico del alumnado matriculado en cuarto curso de Educación Primaria, en los centros educativos de la Región de Murcia, al día 17 de mayo de 2012.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 8 de mayo de 2012.—El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**7360 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental un proyecto de construcción de un embalse de 3.000 m<sup>3</sup> en el Cabezo Gordo, término municipal de Torre Pacheco, a solicitud de Hanson Hispania, S.A, (A-28169423), con n.º de expediente 693/09 AU/EIA.**

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 22 de marzo de 2012 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de construcción de un embalse de 3.000 m<sup>3</sup>, en el término municipal de Torre Pacheco.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, a 23 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**7361 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del proyecto de ejecución de balsas de evaporación de salmuera, sitas en el paraje Salero de la Rosa, en el término municipal de Jumilla, promovido por JUMSAL, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de la Ley de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Restauración del proyecto de ejecución de balsas de evaporación de salmuera, sitas en el paraje Salero de la Rosa, en el término municipal de Jumilla, con n.º de expediente 3M100A758 y 29/11 AU/AAU de E.I.A., por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración antes citado estarán expuestos al público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de atención al público. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Dirección General de Ferrocarriles

**7362 Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 18 de abril de 2012 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, "Proyecto modificado n.º 1 de construcción de plataforma. Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Colada de La Buena Vida-Murcia". En los términos municipales de Beniel, Murcia y Orihuela. Expte. 251ADIF1204.**

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del "Proyecto modificado n.º 1 de construcción de plataforma. Nuevo acceso ferroviario de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Colada de La Buena Vida-Murcia", en los términos municipales de Beniel, Murcia y Orihuela, el cual ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II, Título II sobre planificación, proyecto y construcción de infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, siendo aplicable a las mismas su artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestre de 28 de septiembre de 1990 y resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, Plaza de los Sagrados Corazones, 7, Paseo de la Habana, 12 4.º, en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno en su caso.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Proyecto Modificado Nº1 de Construcción de Plataforma. Nuevo Acceso  
Ferrovionario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha -  
Comunidad Valenciana - Región de Murcia.  
Tramo: Colada de la Buena Vida-Murcia.



MINISTERIO  
DE FOMENTO

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL		
RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: MURCIA									
D-30.0308-1002-C00	33	9040	Ayuntamiento de Murcia	44068	487	0	0	Rústica	14/06/2012 09:00
D-30.0308-1003-C00	34	9009	ADIF	123285	339	0	0	Rústica	14/06/2012 09:00
D-30.0308-1005-C01	34	370	Jordán Parra, Diego	3948	194	0	0	Rústica	14/06/2012 09:00
D-30.0308-1006-C01	34	369	Herederos de Milagros Costa Lopez	3285	560	0	0	Rústica	14/06/2012 09:20
D-30.0308-1009-C00	34	9045	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Mari (Estado)	236	21	0	0	Rústica	14/06/2012 09:10
D-30.0308-1011-C00	33	515	Costa Morales, José	573	46	0	0	Rústica	14/06/2012 09:30



Proyecto Modificado N°1 de Construcción de Plataforma. Nuevo Acceso  
Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha -  
Comunidad Valenciana - Región de Murcia.  
Tramo: Colada de la Buena Vida-Murcia.



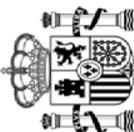
MINISTERIO  
DE FOMENTO

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)		NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			EXPROP.	SERVID.		
D-30.0308-1012-C00	33	516	Herederos de Juan Costa Pallares	866	25	0	Rústica	14/06/2012 09:30
D-30.0308-1028-C01	34	368	Herederos de Milagros Costa Lopez	2988	26	0	Rústica	14/06/2012 09:20
D-30.0308-1038-C01	34	360	Costa Ramos, Rosa Mojon-Zeneta 30 Zeneta - 30583 (Murcia)	1707	272	0	Rústica	14/06/2012 09:40
D-30.0308-1045-C00	34	9051	Ayuntamiento de Murcia Piza, Glorieta de España, 1 30004 Murcia	4005	23	0	Rústica	14/06/2012 09:00
D-30.0308-1067-C00	33	567	Perez Tovar, Elisabet / Perez Tovar, Jose Javier / Perez Tovar, Alejandro Senda Alta 5, Desamparados Oñuella - 03312 (Alicante)	759	143	0	Rústica	14/06/2012 09:50
D-30.0308-1070-C00	34	9072	Ayuntamiento de Murcia Piza, Glorieta de España, 1 30004 Murcia	12261	30	0	Rústica	14/06/2012 09:00
D-30.0308-1072-C00	34	9031	Ayuntamiento de Murcia Piza, Glorieta de España, 1 30004 Murcia	701	19	0	Rústica	14/06/2012 09:00



Proyecto Modificado N°1 de Construcción de Plataforma. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia.  
Tramo: Colada de la Buena Vida-Murcia.

MINISTERIO  
DE FOMENTO



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL		
D-30.0308-1202-C00	34	1	Marín Cánovas, José	1258	462	0	0	Rústica	14/06/2012 10:10
D-30.0308-1401	33	568	Perez Egijo, José Senda Alta, 5 (Desamparados) Orhuela - 03300 (Alacant)	1237	15	0	0	Rústica	14/06/2012 10:00
D-30.0308-1402	33	601	Perez Egijo, José Senda Alta, 5 (Desamparados) Orhuela - 03300 (Alacant)	323	174	0	0	Rústica	14/06/2012 10:00
D-30.0308-1403	33	600	Perez Egijo, José Senda Alta, 5 (Desamparados) Orhuela - 03300 (Alacant)	1458	165	0	0	Rústica	14/06/2012 10:00
D-30.0308-1404	34	9055	Ayuntamiento de Murcia Piza, Cloneta de España, 1 30004 Murcia	1742	45	0	0	Rústica	14/06/2012 09:00
<b>RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS TERMINO MUNICIPAL DE: BENIEL</b>									
D-30.0102-0003-C00	2	4	Herederos de Venancio Rodríguez Costa Beniel - 30130 (Murcia)	2440	551	0	0	Rústica	13/06/2012 16:10
D-30.0102-0035-C01	54265	2	Muñoz Almero, Mª del Pilar Ríoja 1, Pta. B.I. Urb. Agrifúdice 30100 Murcia	7114	663	0	0	Urbana	13/06/2012 16:10



Proyecto Modificado Nº1 de Construcción de Plataforma. Nuevo Acceso  
Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha -  
Comunidad Valenciana - Región de Murcia.  
Tramo: Colada de la Buena Vida-Murcia.



Nº de ORDEN	POL.	PAR.	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M <sup>2</sup> )	TIPO DE AFECCIÓN (M <sup>2</sup> )			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
			TITULAR CATASTRAL				EXPROP.	SERVID.	Ocupación TEMPORAL		
D-30.0102-0036-C00	54265	3		Ayuntamiento de Beniel	Ayuntamiento de Beniel Plza. Ramon y Cajal, 10 Beniel - 30130 (Murcia)	576	209	0	0	Urbana	13/06/2012 16:00
D-30.0102-0049-C00	55279	5		Carcel García, Jose Miguel / Sanchez Morales, Rosa María	Carcel García, Jose Miguel / Sanchez Morales, Rosa María C/ Fuensanta 2 Beniel - 30130 (Murcia)	202	195	0	0	Urbana	13/06/2012 16:20
D-30.0102-0067-C00	6	506		Manzanera Villagordo, Ramón	Manzanera Villagordo, Ramón El Raal-Ed Venecia, 1 Pl:2 PTB Beniel - 30130 (Murcia)	11943	70	0	0	Rústica	13/06/2012 16:30
D-30.0102-0069-C00	6	9008		ADIF	ADIF Av. Pío XII, nº110 28036 Madrid	37845	2811	0	0	Rústica	13/06/2012 16:00
D-30.0102-0075-C00	6	405		Navarro Abellán, Emilio	Navarro Abellán, Emilio C/ Pago del Molino 22 Beniel - 30130 (Murcia)	2370	28	0	0	Rústica	13/06/2012 16:40
D-30.0102-0087-C00	6	448		Molino Orenes, M <sup>a</sup> Isabel	Orenes Navarro, Isabel / Molino Orenes, María Isabel C/ Senda del Molino 2 Beniel - 30130 (Murcia)	256	222	0	0	Rústica	13/06/2012 16:50
D-30.0102-0088-C00	6	9016		ADIF	Ayuntamiento de Beniel Plza. Ramon y Cajal, 10 Beniel - 30130 (Murcia)	6840	75	0	0	Rústica	13/06/2012 16:00
D-30.0102-0089-C00	6	482		ADIF	García Gracia, Francisco Zeneta - El Molón Beniel - 30588 (Murcia)	273	24	0	0	Rústica	13/06/2012 17:00



MINISTERIO  
DE FOMENTO

Proyecto Modificado N°1 de Construcción de Plataforma. Nuevo Acceso  
Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha -  
Comunidad Valenciana - Región de Murcia.  
Tramo: Colada de la Buena Vida-Murcia.

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	
D-30.0102-0092-C00	6	480	Fampau, S.L.	713	163	0	0	13/06/2012 17:10
D-30.0102-0093-C00	6	449	ADIF	37845	235	0	0	13/06/2012 17:20
D-30.0102-0094-C00 D0060 0700X H71A0 0020T			Molino Ballester, Antonio	166	77	0	0	13/06/2012 17:20
D-30.0102-0103-C00	6	9115	Ayuntamiento de Beniel	2527	181	0	0	13/06/2012 16:00
D-30.0102-0104-C00	6	9001	Ayuntamiento de Beniel	6840	66	0	0	13/06/2012 16:00
D-30.0102-0301	6	437	García Juárez, Antonio C/ Calvo Sotelo, 66 Beniel - 30130 (Murcia)	4613	155	0	0	13/06/2012 17:30
D-30.0102-0302	6	9005	Ayuntamiento de Beniel Piza, Ramon y Cajal, 10 Beniel - 30130 (Murcia)	2524	96	0	0	13/06/2012 16:00



Proyecto Modificado Nº1 de Construcción de Plataforma. Nuevo Acceso  
Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha -  
Comunidad Valenciana - Región de Murcia.  
Tramo: Colada de la Buena Vida-Murcia.



MINISTERIO  
DE FOMENTO

Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES		TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL		
D-30.01.02-0303	55279	7	Herederos de Juan Carcel Perez Ctra. Zenea, 6 Beniel - 30130 (Murcia)	139	139	0	0	Urbana	13/06/2012 16:20
D-30.01.02-0304	55279	8	Carcel Garcia, Juan José / Herrero Navarro, Inmaculada Av. Calvo Sotelo, 10 Pl.2 P.1E Beniel - 30130 (Murcia)	138	138	0	0	Urbana	13/06/2012 17:40

T8 de spuj de S015 - El Dilector Ceueisj de Feillocsluilez' w9une1 Niio Goussjez'

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

**7363 Procedimiento ordinario 1.505/2009.**

76000

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0006432

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.505/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Automáticos Mani S.L.

Procurador: Luis Gómez Navarro.

Contra: Rafael Ortiz Garcia.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 232/2011.

En Cartagena, a 15 de diciembre de 2011.

Vistos por mí, José Francisco López Pujante, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1.505 de 2009, a instancia de "Automáticos Mani, S.L.", representada por el Procurador Sr. Gómez Navarro y defendida por la Letrada Sra. Martínez Madrid, contra D. Rafael Ortiz García, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes.

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por "Automáticos Mani, S.L." frente a D. Rafael Ortiz García, declaro la resolución del contrato suscrito entre las partes el 15 de septiembre de 2005, absolviendo al demandado del resto de pretensiones deducidas en su contra, todo ello, sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Sección 5.ª, con sede en Cartagena), que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, previa consignación de la cantidad legalmente exigida, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr./a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rafael Ortiz García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 15 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**7364 Procedimiento ordinario 272/2012.**

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Gutiérrez Camacho contra Agrícola Ganadera La Torre, S.L., Allianz, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 272/2012 se ha acordado citar a Agrícola y Ganadera La Torre, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 25-9-2012 a las 12,00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrícola y Ganadera La Torre, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

**7365 Procedimiento ordinario 1.007/2009.**

Procedimiento ordinario 1.007/2009

Sobre otras materias

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0011125

De consorcio de compensación de seguros

Contra María Celedonia Murcia Adelaida

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Once Murcia

Sentencia: 237/2011

Procedimiento: Juicio ordinario número 1.007/2009

En Murcia, a 9 de noviembre de 2011

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de Juicio declarativo ordinario número 1.007/2009, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, asistido por Abogado del Estado; contra doña María Celedonia Murcia Adelaida, declarada en rebeldía; ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente

**Sentencia n.º 237**

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el Abogado del Estado, contra doña María Celedonia Murcia Adelaida, declarada en rebeldía; debo condenar y condeno al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de cinco mil quinientos setenta y dos euros con un céntimo (5.572,01 euros) más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por preparada la apelación, la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Celedonia Murcia Adelaida, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 2 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**7366 Juicio de faltas inmediato 141/2011.**

Juicio de faltas inmediato 141/2011

N.I.G: 30030 43 2 2011 0154737

Delito/falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Antonia Vicente Saorín, Irineo Cali Serech

Contra: Ana María Hernández Molinero, Katherina Hernández Molinero.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas inmediato n.º 141/2.011\_ se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

**Sentencia 718**

En Murcia, a 9 de diciembre de 2011.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas inmediato n.º 141/11 sobre hurto, actuando como denunciante, Antonia Vicente Saorín, Miguel Giménez García Conde e Irineo Cali Serech; y como denunciadas, Ana María Hernández Molinero y Katherina Hernández Molinero, asistida ésta última por la letrada, M.ª José Rabal Valero; con la intervención del Ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Ana M.ª Hernández Molinero y Katherina Hernández Molinero, como responsables en concepto de autor de una falta continuada de hurto, prevista y penada en el art. 623.1 y 74 CP, a la pena, para cada una, de 1 mes multa, con cuota diaria de 3 € (90 € por cada una) y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas. Por vía de responsabilidad civil, las denunciadas indemnizarán solidariamente a Miguel Giménez García Conde, dueño de la floristería, en la suma de 233,5 €.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la lima. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, marido y firme.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ana María Hernández Molinero y a Katherina Hernández Molinero, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este juzgado y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) expido la presente en Murcia, 19 de abril de 2012.—El/la Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7367 Procedimiento ordinario 802/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0005818

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 802/2010

Demandante: José Carlos Pérez Martínez

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 802/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Carlos Pérez Martínez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Digiofi Sistemas De Oficina 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 143/2012

En la ciudad de Murcia a 30 de Marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por don José Carlos Pérez Martínez frente a la empresa Digiofi Sistemas De Oficina 2009, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.751,30 euros, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0802.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0802.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Digiofi Sistemas de Oficina 2009, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 19 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7368 Procedimiento ordinario 796/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0005766

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 796/2010

Demandante: Jorge Vinicio Espinoza Ordoñez

Demandado: Tecnochapa Herrero S.L., Fogasa

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 796/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Vinicio Espinoza Ordóñez contra la empresa Tecnochapa Herrero S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 132/2012

En la ciudad de Murcia a 30 de marzo

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

#### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Jorge Vinicio Espinoza Ordóñez frente a Tecnochapa Herrero S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.768,94 € netos, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0796.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0796.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecnochapa Herrero, S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 17 de abril de 2012.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

**7369 Demanda 569/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004124

01000

Nº autos: Demanda 569/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/S: Francisco Javier García Martínez

Demandado/S: Construcciones Barceló Cuenca, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 569/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier García Martínez contra la empresa Construcciones Barceló Cuenca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia n.º 154/2012**

En la ciudad de Murcia a 30 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Estimo en parte la demanda interpuesta don Francisco Javier García Martínez frente a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, la cantidad de 93.458 € y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0569.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0569.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barceló Cuenca, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de abril de 2012.—La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**7370 Despido/ceses en general 152/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0001099

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 152/2012

Demandante/s: Antonio Cortes Murillo, Domingo García Llamas

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa, José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado/s: Colchón Comodón S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 152/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Cortes Murillo, Domingo García Llamas contra la empresa Colchón Comodón S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/6/12, a las 10.55 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Asimismo dese traslado al Fogasa según el art. 23 de L.P.L ante la posible insolvencia de la empresa.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Colchón Comodón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**7371 Despido/ceses en general 118/2012.**

N.I.G: 30030 44 4 2012 0000851

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 118/2012.

Demandante: Álvaro Franco Díaz.

Abogada: Berta Lorente Amorós.

Demandado/s: Brun Media, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 118/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Álvaro Franco Díaz contra la empresa Brun Media, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/6/12, a las 10.45 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 del mismo día, en el acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Brun Media, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**7372 Seguridad Social 637/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006361

N28150

N.º autos: Seguridad social 637/2011

Demandante: Sergio Santos Pérez

Abogado: José Miguel Hernández Hernández

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Grupo Indico 432 Asociados, Mutua Activa, Tesorería General de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 637/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio Santos Pérez contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Grupo Indico 432 Asociados, Mutua Activa, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en expediente determinación contingencia.
- Señalar el próximo día 21 mayo 2012, a sus 9'15 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 142 L.P.L.).

Mediante la notificación de esta resolución requiérase a la parte actora para que amplíe la demanda frente al Servicio Murciano de Salud por ser expediente de determinación de contingencia.

Conforme a lo interesado en el tercer otrosí del suplico de la demandada líbrese oficio a la Inspección de trabajo a los efectos dispuestos en el artículo 141.2 L.P.L.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Indico 432 Asociados, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **7373 Anuncio de convocatoria para la contratación laboral de un Administrativo en prácticas.**

Por decreto de Alcaldía, de fecha 26 de abril de 2012, se ha convocado un proceso de selección para la contratación de un Administrativo mediante contrato de trabajo en prácticas.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y ésta se rige por las bases de la bolsa de trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es).

Alhama de Murcia, a 30 de abril de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **7374 Exposición pública del padrón fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales correspondiente al presente ejercicio.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad el Padrón fiscal correspondiente al presente ejercicio, del siguiente concepto:

- Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de mayo y el 20 de julio de 2012 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al contribuyente sita en Pza. Américas, 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.
- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 3 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7375 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Sector LD1 Norte en Los Dolores, Cartagena.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de nueve de marzo de dos mil doce, se adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente, el Proyecto de Urbanización del Sector LD1 Norte en Los Dolores. Cartagena, presentado por la mercantil Urbincasa.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle San Miguel, n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, Aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 10 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **7376 Anuncio de licitación del contrato de servicios correspondiente a la gestión del Ecoparque Municipal.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 emails: maria.nicolás@lastorresdecotillas.es jose.hernandez@lastorresdecotillas.es
  2. Dirección de Internet del perfil del contratante:
  3. www.lastorresdecotillas.es
  4. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de licitación establecido.
- d) Número de expediente: 197/2012.

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Gestión del Ecoparque Municipal, de Las Torres de Cotillas.
- c) División por lotes y número: Único.
- d) Lugar de ejecución: Polígono Industrial San Jorge del término Municipal de Las Torres de Cotillas.
- e) Plazo de ejecución: Un año.
- f) Posibilidad de prórroga: Un año.
- g) CPV: 90500000-2

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Cláusulas Administrativas. Cláusula N.º 11.
4. Valor estimado del contrato, incluida su posible prórroga: 119.998,00 €

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto anual 59.999,00 € Importe total anual 64.798,92 €

#### **6. Garantías exigidas:**

- Provisional: No se exige  
Definitiva: 5% importe de adjudicación  
Complementaria: 3% importe de adjudicación

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica, financiera y técnica y profesional:

La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, Cláusula n.º 10.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación en el BORM, del presente anuncio de licitación.

b) Lugar de Presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la dirección arriba indicada, Correos, Ventanilla Única.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

b) Domicilio: Arriba indicado.

c) Localidad: Las Torres de Cotillas.

d) Fecha: en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, si esta fecha coincidiera con sábado o festivo quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente, la fecha y hora exactas serán publicadas en el perfil del contratante del Ayuntamiento, con 48 horas de antelación.

**10. Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Las Torres de Cotillas a 27 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **7377 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela en UIC y otra en la UAI-T1.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Estudio de Detalle de una parcela en UIC y otra en la UAI-T1, promovido por la mercantil Auxiliar Conservera, S.A.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 142 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma no se hubiese podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D. (Decreto 13-6-2111) el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Bernardo Más Bermejo

### **7378 Anuncio de venta extrajudicial de fincas hipotecadas.**

Don Bernardo Más Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Abarán.

Hago saber: Que en la Notaría a mi cargo, sita en la Plaza de la Zarzuela, 9, entresuelo, 30550-Abarán (Murcia) se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

#### **-Propiedad de la mercantil "Inversiones Barranco Molax, S.L.":**

1) URBANA. PARCELA EIB7-I de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta metros sesenta decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, parcelas resto manzana EIB7; Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos noventa y siete metros novecientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados (297,958 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo B, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos noventa y siete metros novecientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados (297,958 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 185, finca 23699, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y un mil doscientos cincuenta y tres euros con diez céntimos (41.253,10 €).

2) URBANA. PARCELA EIB7-2 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta metros sesenta decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos noventa y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, parcelas resto manzana EIB7; Este, calle de nueva apertura; y Oeste, parcelas resto manzana EIB7. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos noventa y siete metros novecientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados (297,958 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo B, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos noventa y siete metros novecientos cincuenta y ocho decímetros cuadrados

(297,958 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 188, finca 23700, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y un mil doscientos veinticuatro euros con veintiséis céntimos (41.224,26 €).

3) URBANA. PARCELA E1B7-3 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana E1B7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 191, finca 23701, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho euros (41.958,00 €).

4) URBANA. PARCELA E1B7-4 de la ILA.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita e término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana E1B7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 194, finca 23702, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho euros (41.958,00 €).

5) URBANA. PARCELA EIB7-5 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 197, finca 23703, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho euros (41.958,00 €).

6) URBANA. PARCELA EIB7-6 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 200, finca 23704, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho euros (41.958,00 €).

7) URBANA. PARCELA EIB7-7 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto

manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 203, finca 23705, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

8) URBANA. PARCELA EIB7-8 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 Archivo, libro 249 de libarán, folio 206, finca 23706, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

9) URBANA. PARCELA EIB7-9 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de

residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 209, finca 23707, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

10) URBANA. PARCELA EIB7-10 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 212, finca 23708, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

11) URBANA. PARCELA EIB7-11 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 215, finca 23709, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

12) URBANA. PARCELA EIB7-12 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 218, finca 23710, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

13) URBANA. PARCELA EIB7-13 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 221, finca 23711, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

14) URBANA. PARCELA EIB7-14 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta

baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 224, finca 23712, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

15) URBANA. PARCELA EIB7-15 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 1, finca 23713, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros (154.176,00 €).

16) URBANA. PARCELA EIB7-16 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>) el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 4, finca 23714, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros (154.176,00 €).

17) URBANA. PARCELA EIB7-17 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 7, finca 23715, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros (154.176,00 €).

18) URBANA. PARCELA EIB7-I8 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 archivo, libro 251 de Abarán, folio 10, finca 23716, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros (154.176,00 €).

19) URBANA. PARCELA EIB7-19 de la U.A.1 del Plan Parcial del. Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco

metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), existe construida UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 122 archivo, libro 251 de Abarán, folio 13, finca 23717, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis euros (154.176,00 €).

20) URBANA. PARCELA EIB7-41 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, parcelas resto manzana EIB7; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 79, finca 23739, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

21) URBANA. PARCELA EIB7-42 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo A, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos metros cuadrados (300,00 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público,

evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 archivo, libro 251 de Abarán, folio 82, finca 23740, 1.ª

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y nueve mil ochenta euros (49.080,00 €).

22) URBANA. PARCELA EIB7-43 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuatro decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos ochenta y tres metros veintisiete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; Sur y Este, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos setenta y un metros seiscientos noventa y cuatro decímetros cuadrados (271,694 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo C, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos setenta y un metros seiscientos noventa y cuatro decímetros cuadrados (271,694 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 de archivo, libro 251 de Abarán, folio 85, finca 23741, 1.ª

Se tasó a efectos de subasta en treinta y siete mil novecientos noventa y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (37.998,56 €).

23) URBANA. PARCELA EIB7-44 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de trescientos cincuenta metros veintitrés decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Este y Oeste, parcelas resto manzana EIB7; y Sur, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos setenta y tres metros setecientos treinta y seis decímetros cuadrados (273,736 m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo D, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos setenta y tres metros setecientos treinta y seis decímetros cuadrados (273,736 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 88, finca 23742, 1.ª

Se tasó a efectos de subasta en treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con ochenta y siete céntimoS (38.283,87 €).

24) URBANA. PARCELA EIB7-45 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuatro decímetros cuadrados. Una edificabilidad de doscientos ochenta y tres metros veintisiete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte y Este, parcelas resto manzana EIB7; Sur, y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de doscientos setenta y un metros seiscientos noventa y cuatro decímetros cuadrados (271,694m<sup>2</sup>), se está construyendo UNA NAVE INDUSTRIAL, tipo C, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de doscientos setenta y un metros seiscientos noventa y cuatro decímetros cuadrados (271,694m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a acceso delantero. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 221 del chivo, libro 251 de Abarán, folio 91, finca 23743, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en treinta y siete mil novecientos noventa y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (37.998,56 €).

25) URBANA. PARCELA EIB5-I de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil ochenta y cinco metros siete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, EIB5-3; Este, EIB5-2; y Oeste, calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 94, finca 23744, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (152.191,52 €).

26) URBANA. PARCELA EIB5-2 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil seiscientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil ochenta y cinco metros siete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, E1B5-4; Este, calle de nueva apertura; y Oeste, calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 122 de archivo, libro 251 de Abarán, folio 97, finca 23745, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (145.968,73 €).

27) URBANA. PARCELA EIB5-3 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil ochenta y cinco metros siete decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, EIB5-I y E1B5-4; y Sur, Este y Oeste, calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 100, finca 23746, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (152.191,52 €).

28) URBANA. PARCELA EIB5-4 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil ochenta y cinco metros ocho decímetros cuadradas en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura y EIB5-2; Sur y Este, calle de nueva apertura; y Oeste, calle de nueva apertura y EIB5-3.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 103, finca 23747, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (152.191,52 €).

29) URBANA. PARCELA EIB6-2 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de mil ciento cincuenta y un metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. Una edificabilidad de seiscientos sesenta y dos metros sesenta y tres decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, jardín GEL-2; Sur y Este, calle de nueva apertura; y Oeste, EIB6-I.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 106, finca 23748, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en cuarenta y cinco mil ochocientos dieciséis euros con veintidós céntimos (45.816,22 €).

30) URBANA. PARCELA ECP5-I de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para zona comercial o usos compatibles. Tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Una edificabilidad de cuatrocientos cuarenta y seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados en una altura máxima de cuatro plantas, trece metros. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, calle de nueva apertura.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 109, finca 23749, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en veinticuatro mil trescientos veintinueve euros con treinta y tres céntimos (24.329,33 €).

31) URBANA. PARCELA EIB4-I de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de cuatro mil seiscientos treinta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Una edificabilidad de tres mil trescientos sesenta nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados en la altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, Sur y Este, calle de nueva apertura; y Oeste, ECP6 y EIB9.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 118, finca 23752, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta euros con once céntimos (184.560,11 €).

32) URBANA. PARCELA EIB9-1 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada. Tiene una superficie de tres mil novecientos doce metros treinta y un decímetros cuadrados. Una edificabilidad de dos mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados en la altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, ECP6; Sur y Oeste, calle de nueva apertura; y Este, EIB4. Por el viento nordeste de esta parcela pasa una línea de A.T.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1221 del archivo, libro 251 de Abarán, folio 121, finca 23753, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y un euros con sesenta y nueve céntimos (155.631,69 €).

33) URBANA. PARCELA EIB8-1 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial Los Lucas. Tiene una superficie de seiscientos setenta y seis metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cuarenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, parcelas resto manzana E.1B8; y Oeste, calle de nueva apertura. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (346,52 m<sup>2</sup>), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 23, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados (346,52 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y lateral izquierdo, situándose en éste último nueve plazas de aparcamiento y acceso delantero, en el que se sitúan cuatro plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los dé la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 116, finca 23676, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (181.645,78 €).

34) URBANA. PARCELA EIB8-13 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 11, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 archivo, libro 249 de Abarán, folio 152, finca 23688, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento setenta y nueve mil seiscientos quince euros con cuatro céntimos (179.615,04 €).

35) URBANA. PARCELA EIB8-14 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 10, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 155, finca 23689, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento setenta y nueve mil seiscientos quince euros con cuatro céntimos (179.615,04 €).

36) URBANA PARELA EIB8-15 de la U.A.1 del plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 9, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 158, finca 23690, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento setenta y nueve mil seiscientos quince euros con cuatro céntimos (179.615,04 €).

37) URBANA. PARCELA EIB8-16 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 8, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 161, finca 23691, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento setenta y nueve mil seiscientos quince euros con cuatro céntimos (179.615,04€).

38) URBANA. PARCELA EIB8-18 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 6, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 167, finca 23693, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento setenta y nueve mil seiscientos quince euros con cuatro céntimos (179.615,04 €).

39) URBANA. PARCELA EIBB-20 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos cincuenta metros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura; Sur, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, parcelas resto manzana EIB8. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 4, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (349,50 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanche posterior y acceso delantero, donde se sitúan tres plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 173, finca 23695, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento setenta y nueve mil seiscientos quince euros con cuatro céntimos (179.615,04 €).

40) URBANA. PARCELA. EIB8-23 de la U.A.1 del Plan Parcial del Sector Barranco Molax 2, sita en término de Abarán, paraje del Barranco Molax. Parcela para nave industrial adosada, en el Polígono Industrial "Los Lucas". Tiene una superficie de setecientos setenta metros treinta y seis decímetros cuadrados. Una edificabilidad de trescientos treinta y siete metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados en una altura máxima de dos plantas, nueve metros. Linda: Norte, calle de nueva apertura y parcelas resto manzana EIB8; Sur, U.A.2; Este, U.A.2 y parcelas resto manzana EIB8; y Oeste, U.A.2. Dentro de su cabida y linderos y ocupando una superficie solar de trescientos cincuenta metros cuarenta y tres decímetros cuadrados (350,43 m<sup>2</sup>), se encuentra construida UNA NAVE INDUSTRIAL, denominada NAVE 1, de planta baja, cubierta de chapa a dos aguas, con fachada principal a vial en proyecto. Sin distribución interior alguna, salvo un aseo, tiene una superficie total construida de trescientos cincuenta metros cuarenta y tres decímetros cuadrados (350,43 m<sup>2</sup>), el resto de la superficie de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanches lateral derecho y posterior y acceso delantero, donde se sitúan cuatro plazas de aparcamiento. Cuenta con los servicios de acceso rodado y peatonal, agua de abastecimiento público, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica y sus linderos son los mismos que los de la parcela sobre la que se alza.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1213 del archivo, libro 249 de Abarán, folio 182, finca 23698, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y cinco euros con cuarenta y un céntimos (183.695,41€).

**-Propiedad de la mercantil "Carrocerías Lucas Industriales, S.L.":**

41) URBANA. PARCELA de terreno urbanizable industrial, sita en término de Abarán, partido del Barranco Molax. Tiene de cabida tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y cuatro centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: Norte y Sur, "Carrocerías Lucas Industriales, S.L. "; Este, Autovía A-30; y Oeste, Carretera Nacional N-301. Dentro de su cabida y linderos se encuentra construida EDIFICACIÓN compuesta de dos naves industriales adosadas, denominadas "Nave 1" y "Nave 2", las dos de planta baja, sin distribución interior alguna. Ocupa una superficie solar y tiene una superficie total construida de cuatro mil ciento treinta y nueve metros cuadrados (4139,00 m<sup>2</sup>), de los que, corresponden dos mil sesenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados (2069,50 m<sup>2</sup>) a cada una de las "Naves 1 y 2"; y la superficie total útil es de cuatro mil noventa y ocho metros cuadrados (4098,00 m<sup>2</sup>), de los que corresponden dos mil cuarenta y nueve metros cuadrados (2049,00 m<sup>2</sup>) a cada una de las "Naves 1 y 2". La edificación cuenta con los servicios urbanísticos de suministro de energía eléctrica y de agua de abastecimiento público y de desagüe conectados a sus respectivas redes generales y linda por todos sus vientos con la parcela sobre la que se alza. El resto de la parcela no ocupada por la edificación se destina a ensanches.

INSCRIPCIÓN: en el Registro de la Propiedad Número Tres de los de Cieza, en el tomo 1157 del archivo, libro 228 de Abarán, folio 216, finca 22351, 1.<sup>a</sup>

Se tasó a efectos de subasta en un millón seiscientos catorce mil setecientos ocho euros con sesenta y ocho céntimos (1.614.708,68 €).

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La primera subasta el martes día 15 de mayo de dos mil doce a las diez horas, siendo el tipo base el que se indica al final de sus descripciones; de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el jueves día 7 de junio de dos mil doce, a las diez horas, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el lunes día 2 de julio de dos mil doce, a las diez horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el lunes día 16 de julio de dos mil doce a las diez horas.

La documentación y Certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 236 del Reglamento Hipotecario pueden ser consultados en la Notaría a mi cargo, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del al tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un veinte por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Abarán a 20 de abril de 2012.—El Notario.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Fernando Viguria Alday

### **7379 Subasta notarial.**

Don Fernando Viguria Alday, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Beniel.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Beniel, Avenida Leopoldo Calvo Sotelo, 10, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la L. H. a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., contra Salah El Azri, de la siguiente finca hipotecada, sita en Beniel, Murcia, calle Rocasa, puerta 7, 4.º-I.

Urbana. Número ciento catorce.- Vivienda 4.º-I, puerta 7. Superficie de 60,22 m<sup>2</sup>. Linda: Derecha, caja de escaleras y piso 1.º izquierda fondo de su misma planta; frente, calle Rocasa; fondo, piso Y, puerta número seis.

CUOTA.- 0,76%.

Inscrita en el R. P. de Murcia, N.º 7, Libro 61 de Beniel, folio 1, finca 4.492, inscrita la hipoteca en la 12.ª

Las bases de la subasta son:

1.- La subasta tendrá lugar el día 27-06-2012, a las 10:30 horas, al tipo de subasta de 57.670,40 Euros.

2.- Para tomar parte, los postores deben consignar el 30%, en la cuenta 3058-0425-60-2720003407.

3.- La documentación y la certificación registral a que se refieren los art. 236-A 236-B del R.H. están en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

La subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que fuera compatible por el Art. 236 del RH.

En Beniel a 3 de mayo de 2012.—El Notario.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Fernando Viguria Alday

**7380 Rectificación en subasta notarial.**

Don Fernando Viguria Alday, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Beniel.

Hago saber lo siguiente:

Rectificación: En relación con el anuncio de subasta de la finca registral 3.984 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, la fecha correcta de celebración de subasta es 27/06/2012.

En Beniel a 3 de mayo de 2012.—El Notario.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Jesús de la Fuente Galán

### **7381 Subasta notarial.**

Don Jesús de la Fuente Galán, Notario de Cartagena, ciudad de mi residencia y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia.

Hago saber: Que, en mi Notaria, sita en Cartagena (Murcia), calle Campos, número 3-20. Se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

RÚSTICA. finca número 191 de la hoja 7, masa 13 del plano general, sita en la diputación de Pozo Estrecho, término municipal de Cartagena. Linda, por el Norte, con carretera del Albuñón a Cabo de Palos; Sur, con camino t-x-1-6; Este, con finca 192 del propietario Hermanos Conesa Saura, número 973; y Oeste, con finca 190 del propietario Alfonso Martínez Hernández, número 2.930. Tiene una extensión superficial de una hectárea, veintiocho áreas.

INSCRIPCIÓN: Libro 293 de la 2.ª sección, folio 206 finca 22718.

Procediendo a la subasta de la finca se hace saber sus condiciones: Tendrá lugar en mi Notaria. La primera subasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil doce, a las diez horas, siendo el tipo base el de novecientos ochenta mil euros (980.000,00 euros); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día veinte de junio del año dos mil doce, a las diez horas, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día diez de julio del año dos mil doce, a las diez horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día treinta y uno de julio del año dos mil doce, a las diez horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaria o mediante justificación de ingreso en la cuenta corriente número 2043 0136 03 0200009959, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un veinte por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario o mediante justificación de ingreso en la cuenta corriente número 2043 0136 03 0200009959. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Cartagena a 27 de abril de 2012.—El Notario.